

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 27 de Junio de 2022.-
ORDENANZA N° 540 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La decisión del Poder Ejecutivo Municipal de realizar la pavimentación del Bulevar Pedro Cinto, en el tramo comprendido entre las calles Los Inmigrantes y Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa se corresponde con la utilidad y conveniencia de pavimentar este tramo y de esta forma completar esta importante y destacada obra recientemente concluida, es decir el nuevo Bulevar Pedro Cinto, que fue conectado con el Bulevar Soberanía, a través de la apertura del cruce del ferrocarril, del cual se logró la integración del casco céntrico de la ciudad con el Barrio Balneario.-

Que éstas políticas de integración de todos los sectores de la ciudad aportan a toda idea de igualdad en cuanto al bienestar de todos los ciudadanos, en este caso a una mejor transitabilidad no solo para la gente que reside en dicha zona sino para toda la comunidad.-

Que como es de público conocimiento sobre éste Boulevard y en un extremo del mismo está ubicado el Complejo Polideportivo Municipal, en el cual funciona la Escuela Municipal de Deportes, el Centro de Educación Física Municipal, con mucha actividad deportiva y recreativa durante todo el año, principalmente en el verano que se habilita el natatorio y el polideportivo es visitado por una gran cantidad de personas de distintos lugares de la provincia y del país.-

Que dado la importancia de la obra y el elevado costo que conlleva su ejecución parte de las erogaciones serán financiadas con aportes de la provincia, esto con motivo de las gestiones realizadas por este Poder Ejecutivo Municipal, y parte con fondos municipales y con el aporte de los vecinos, mecanismo utilizado y que en los últimos años ha conllevado a un enorme proceso de crecimiento y progreso en nuestra ciudad.-

Que en relación al recupero de los gastos en esta obra de pavimentación del Bulevar Pedro Cinto, al igual que lo dispuesto mediante Ordenanza N°

528, correspondería establecer como tope para el recupero el 25% del monto total de la obra.-

Que, al igual que lo dispuesto mediante Ordenanza N° 528, al tratarse de la ejecución de una obra con una modalidad distinta, procede exceptuarla de lo establecido en el art 2 de la Ord 203/2004 HCDLG en lo referente al porcentaje superior al 40% para la no concreción de la obra.-

Que también como medida de excepción al tratarse de un sector ubicado frente al Bulevar Pedro Cinto entre las calles Los Inmigrantes y Centenario en el cual habitan familias frentistas de escasos recursos económicos, estas autoridades del Municipio considera, como una justa medida que se compadece con toda idea de justicia y equidad, al igual que lo aprobado mediante la Ordenanza anteriormente citada, eximir del pago por el porcentaje establecido a abonar por mejoras a quienes acrediten su situación de escasos recursos económicos, debiendo presentar el formulario de solicitud de eximición y posteriormente el Área de Acción Social del Municipio elaborará el informe socio económico correspondiente para que luego se realice la resolución fundada del Poder Ejecutivo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

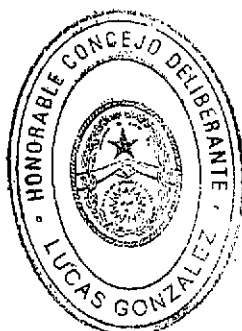
ARTICULO 1°).- Declárese de Utilidad Pública la obra de pavimentación del Bulevar Pedro Cinto, en el tramo comprendido entre las calles Los Inmigrantes y Centenario de la ciudad de Lucas González.-

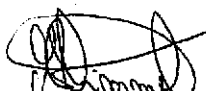
ARTICULO 2°).- Exceptuase de lo dispuesto en el art 2 de la Ordenanza 203/2004 HCDLG en lo que respecta al porcentaje superior al 40% para la oposición de la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°).-Dispóngase que el recupero de gastos en la obra de pavimentación sobre el Bulevar Pedro Cinto, al igual que lo dispuesto mediante Ordenanza N° 528, tendrá como tope el 25% del monto total de la obra.-

ARTICULO 4°).- Incorpórese como medida de excepción en esta obra de pavimentación sobre el Boulevard Pedro Cinto entre las calles Los Inmigrantes y Centenario, la eximición del pago por contribución de mejoras, a las familias frentistas de escasos recursos económicos previa acreditación de su situación socio económica de acuerdo a lo establecido en los considerandos.-


LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.



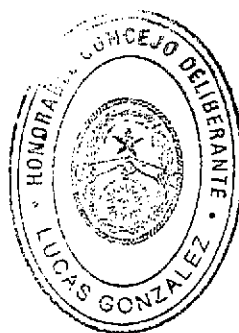

MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

ARTICULO 5°).- Lo contemplado en el artículo anterior solo abarcará a los frentistas del Bulevar Pedro Cinto, propietarios de vivienda única familiar y que residan en la misma.-

ARTICULO 6°) Todo propietario frentista del Bulevar Pedro Cinto comprendido en la eximición cuya vivienda este edificada sobre un lote que supere los veinticinco (25) metros lineales de frente a dicho boulevard, deberá abonar la contribución por mejoras sobre el remanente que supere esa extensión.-

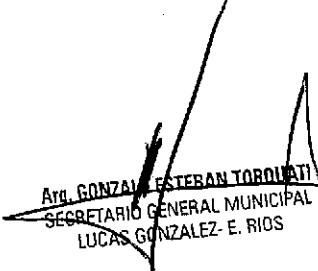
ARTICULO 7°).- de Forma.-


JULIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

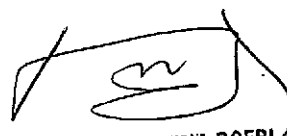



MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 27 de junio de 2.022 Ordenanza Municipal promulgada bajo el N° 540/2.022, mediante Decreto Municipal N° 083/2.022.-


Atty. GONZALO ESTEBAN TORREALBA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E. RIOS




Cra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E.R.